

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutiva Mínima Cuantía
Demandante	Propiedad Común S.A.S.
Demandado	Luis Eduardo Galindo Pava y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00667 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte interesada, so pena D.T.

Toda vez que en la presente demanda se han decretado varias medidas cautelares, de las cuales no obra prueba en el expediente prueba de la gestión realizada para su perfeccionamiento, se requiere al apoderado de la parte actora, a fin que acredite la radicación de los respectivos oficios ante las entidades competentes.

Para el cumplimiento de tal requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente asunto por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2497df4455247ee66ed120e27e1116aca3a6eb067c9a9f90f47b4671ae213c8e**

Documento generado en 04/02/2022 06:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>